



000071/2015-CONTRAT

DECRETO

Celebrada la apertura de plicas del procedimiento abierto, para contratar el SERVICIO DE SALVAMENTO, SOCORRISMO Y VIGILANCIA DE LAS PLAYAS DE CALA PI, S'ARENAL Y DE SOCORRISTA PARA UNA EMBARCACIÓN y, requerida en virtud de resolución de fecha 29 de mayo a la empresa OFFSHORE MALLORCA, S.L., la presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato y una vez presentada correctamente dicha documentación así como la garantía definitiva, esta Alcaldía-Presidencia, viene RESOLVER:

Primero.- Adjudicar a favor de OFFSHORE MALLORCA, S.L. con NIF: B-57.769.855, la contratación del SERVICIO DE SALVAMENTO, SOCORRISMO Y VIGILANCIA DE LAS PLAYAS DE CALA PI, S'ARENAL Y DE SOCORRISTA PARA UNA EMBARCACIÓN, por la cantidad e 50.000,00 € (IVA no incluido).

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones que rigen la presente licitación y en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, el representante de esa empresa deberá personarse en el Servicio de Contratación en horario de 9 a 14 horas, para formalizar el contrato, en el plazo máximo de DIEZ DIAS hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción por esa empresa de la presente notificación de la adjudicación definitiva.

Tercero.- Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiere formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva.

Cuarto.- La clasificación de las ofertas realizadas por la Mesa de Contratación, es la siguiente:

- OFFSHORE MALLORCA, S.L.
- MARSAVE MALLORCA, S.L.
- BLUE ALFA SAFETY, S.L.
- ESPORTS 85, S.L.
- EMERGENCIES SETMIL, S.L.

Quinto.- Desestimar las ofertas de las siguientes empresas: CREU ROJA ESPANYOLA ILLES BALEARS, no subsanaron las deficiencias detectadas en su proposición al no presentar el poder bastantado por el Secretario de la Corporación; BALEAR DE TURISME I SERVEIS ANEXOS, S.L. no subsanaron las deficiencias detectadas en su proposición al no presentar documentación alguna en el plazo y VALENCIANA DEL DEPORTE Y SALUD, S.L. no subsanaron las deficiencias detectadas en su proposición al no presentar el poder bastantado por el Secretario de la Corporación y la declaración responsable de que la empresa no está incurso en prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP.

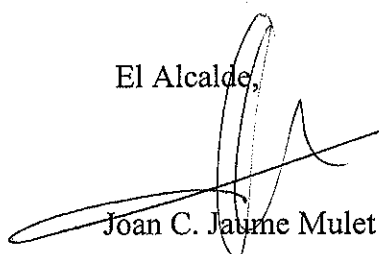


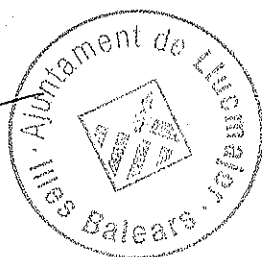
Ajuntament
de **Lluçmajor**

Sexto.- Comunicar a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, que antes del próximo día 31 de julio de 2015 deberán pasar por Secretaría municipal a recoger la documentación administrativa, de lo contrario se entenderá que desisten y renuncian a su recogida.

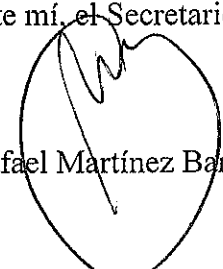
Lluçmajor, 11 de junio de 2015

El Alcalde,


Joan C. Jaume Mulet



Ante mí, el Secretario,


Rafael Martínez Barrios